

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2019-00746.

En atención a la cesión de derechos litigiosos allegada al plenario, y por reunir los requisitos legales (artículo 1969 del Código Civil y 68 del Código General del Proceso), el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de **DERECHOS LITIGIOSOS** que le hace la señora **LUZ VIRGINIA LOZANO BUITRAGO** por conducto de su apoderado general, a favor de **SANDRA CORAL PINILLA**, para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **SANDRA CORAL PINILLA**, como cesionaria de los derechos litigiosos de la demandante antes citada dentro del presente proceso, en consecuencia, conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso, se tendrá como litisconsorte de dicha demandante.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada por estado el presente proveído.

CUARTO: Se requiere a la cesionaria aquí reconocida, para que manifieste si ratifica el poder que le había sido conferido por la cedente al Dr. **DIEGO FELIPE VEGA JIMENEZ**.

De otra parte, se requiere nuevamente al extremo actor para que dé cumplimiento a lo ordenado en autos del 24 de agosto y 21 de septiembre del año en curso, esto es, para que intente la ubicación de la señora Xiomara Gutiérrez López, en la dirección Carrera 50 B No. 64-44 Apto 1401 de esta ciudad, informada por Sanitas EPS, téngase en cuenta que en dicha comunicación deberá indicarse que la misma recibirá el proceso en el estado en que se encuentre.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

¹Esta providencia se notificó por estado No. 118 de 6 de octubre de 2023.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5360874653af7a761c68fb96628996ebacbb8b0dded2d06236a682fc1e6145**

Documento generado en 05/10/2023 06:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>